

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 000011-2024-INVERMET-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución N° 000001 y Resolución 000002-2023- INVERMET-GSC-OS, Carta N° 015854-VNL-INVERMET y la Carta N° 015720-VNL-INVERMET y; de

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 015854-VNL-INVERMET de fecha 28 de diciembre de 2023, Rutas de Lima S.A.C. interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 000001-2023-INVERMET-GSC-OS de fecha 22 de noviembre de 2023 y Resolución N° 000002-2023-INVERMET-GSC-OS de fecha 19 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 220° del TUO de la LPAG, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 16° de la Ordenanza Municipal 1097°, se dispone que el recurso de apelación será dirigido a la misma autoridad que resolvió en primera instancia, para que cumpla con elevar lo actuado al Secretario General Permanente (ahora Gerencia General), quien resolverá en segunda y última instancia administrativa. Este recurso deberá sustentarse en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, mediante el Informe N°000011-2024-INVERMET-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de febrero de 2024, concluye que se ha cumplido con los presupuestos legales para la emisión de las Resolución N° 000001y Resolución 000002-2023- INVERMET-GSC-OS, habiéndose cumplido con lo establecido en TUO de la LPAG.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria, en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET (MOP) de INVERMET y en aplicación de la Ordenanza Municipal 1097°;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por RUTAS DE LIMA S.A.C., contra la Resolución N° 000001-2023-INVERMET-GSC-OS y Resolución N° 000002-2023-INVERMET-GSC-OS, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a RUTAS DE LIMA S.A.C, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL